ANEXO MODIFICATORIO No. 5
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. GN 2708-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL CONSORCIO SAN FRANCISCO

Que la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable - Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño en su calidad de supervisora, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SPD-PDA-G-1253-02 de fecha 18 de junio de 2026 consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones:

1. Que como resultado del proceso de contratación modalidad de concurso de méritos, N.º CM 002-2025, el día cinco (5) de mayo de 2025, se aprobó en el portal SECOP II, el contrato de interventoría GN 2708-2025 entre EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y CONSORICIO SAN FRANCISCO, representada legalmente por JHON FERNANDO PALMA MUÑOZ, que tiene por objeto: *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, jurídica y social a las obras para la optimización sistema de acueducto de la vereda san francisco (Montenegro Arellanos y el socorro) del municipio de Cuaspud Carlosama - departamento de Nariño".*

2. Que el valor del contrato es por la suma de: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS ($149.446.940.16) MDA/CTE. Incluido IVA**.**

3. Que, el día siete (7) de julio de 2025, se realizó el Modificatorio No. 1, en el cual se modificó las cláusulas 5. VALOR DEL CONTRATO y 23. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

4. Que el plazo inicial de ejecución del contrato corresponde a cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, misma que se suscribió el día 15 de julio de 2025, estableciendo como fecha de terminación inicial el catorce (14) de diciembre de 2025.

5. Que, el día 12 de diciembre de 2025, mediante modificatorio No 2 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de interventoría hasta el 20 de enero de 2026, por las razones ahí contenidas.

6. Que, el día veinte (20) de enero de 2026, se celebró Modificatorio No. 3, mediante el cual se efectuó prórroga al contrato de interventoría hasta el día 20 de abril de 2026.

7. Que, el día veinte (20) de abril de 2026, mediante Modificatorio No 4, se prorrogó el plazo de ejecución al contrato de interventoría hasta el día 20 de junio de 2026, así mismo se adicionó al valor del contrato la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($65.372.469,12) M/CTE, quedando como valor total del contrato la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS

DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($214.819.409,28) MDA/CTE. INCLUIDO IVA.

8. Que de acuerdo al informe de supervisión No. 15 de fecha 17 de junio de 2026, adjunto a la solicitud de modificación del contrato, y de acuerdo a las circunstancias en el establecidas, el supervisor del contrato de interventoría GN 2708-2025, consideró viable técnica, y jurídicamente, la prórroga del contrato, en consideración a que, el proyecto OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN FRANCISCO (MONTENEGRO ARELLANOS Y EL SOCORRO), cuente con la correcta y continua vigilancia de las actividades pendientes del proyecto en mención, y con el fin de asegurar la adecuada culminación de las mismas, es conveniente y necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No GN2708-2025 hasta el día 20 de julio de 2026.

9. Que el contrato de interventoría No. GN 2708-2025, se encuentra vigente y en ejecución, según la trazabilidad disponible en Secop II

10. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar los acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello con el principio de eficacia en virtud del cual las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad (Numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437).

11. Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio numero 5 al contrato de interventoría No. GN 2708-2025, celebrado entre el Departamento de Nariño y el CONSORCIO SAN FRANCISCO, de conformidad con las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA. – PRORROGA: prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No GN 2708-2025 hasta el 20 de julio de 2026.

Parágrafo primero: La presente prorroga no genera mayores costos administrativos para su ejecución.

SEGUNDA. - GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio

TERCERA. - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA, manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su legalización se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por el contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Diana Alejandra Arteaga Saldaña
Apoyo Profesional
Componente Jurídico PDA

Revisó:
Íngrid Lorena Rodríguez Narváez
Profesional universitaria
PDA- Nariño

Revisó: Robert Giovany Ledezma Ortega.
Apoyo jurídico DAC